



**ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA**

*"Genl. Antonio José de Sucre"*

Prestigio, Disciplina y Mejores Oportunidades

# RAC - 14

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

2021



# Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre"



**RAC - 14**

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

**2021**





## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 026/2021

La Paz, 21 de octubre de 2021

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, el Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería, aprobado mediante Resolución del Consejo Superior Académico RCSA REG. N° 004/2021 de 26 de enero de 2021 dispone lo siguiente: "**Artículo 6°. VISIÓN.-** Ser la Universidad líder en la formación de profesionales en Ingeniería y de especialización, caracterizada por el estudio, aplicación e innovación tecnológica, con responsabilidad social y reconocida a nivel nacional e internacional."// **Artículo 7°. MISIÓN.-** Formar y especializar profesionales de excelencia...// **Artículo 8°. POLÍTICA DE CALIDAD.-** Formar y especializar profesionales íntegros, con institucionalidad, responsabilidad, social y cultura de innovación basada en la investigación y aplicación tecnológica, mediante el cumplimiento de los requisitos y estándares del Sistema de Gestión de Calidad."// **Artículo 9°. PRINCIPIOS.-** c. Forma y especializa profesionales en función a la visión del Estado"// **Artículo 11°. FINES.-** La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI tiene como fines: a. Contribuir al desarrollo nacional formando profesionales idóneos y capaces de solucionar problemas que atingen a nuestro Estado."// **Artículo 12°. OBJETIVOS.-** Los objetivos de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" – EMI, son en cuanto a:

**a. Lo Formativo:**

1. Formar Profesionales de excelencia, líderes, creativos, innovadores y comprometidos con el fortalecimiento del Ejército y del Estado".

**e. La Calidad:**

5. Promover las competencias del talento humano para asegurar la óptima prestación del servicio".

Que, el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana establece: "**Artículo 93 CAPITULO III INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** "La ligazón de la investigación científica y tecnológica con la enseñanza - aprendizaje y la interacción social debe estar reflejada a nivel de todo el sistema universitario en la estructura académica, en los objetivos curriculares, planes, programas, metodología y evaluación"// **Artículo 94:** "La investigación científica y tecnológica debe estar orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad boliviana y latinoamericana y a la búsqueda de soluciones concretas de los problemas de la producción, gestión y desarrollo y la productividad regional, nacional e internacional."// **Artículo 97:** "Cada universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, debe desarrollar la investigación científica y tecnológica, en un marco democrático, participativo, interdisciplinario, intra e intercultural, respetando normas éticas".

Que, la Ley 1202 promulgada el 18 de julio de 2019 establece: "**Artículo 3 (FINALIDAD)** "La Escuela Militar de Ingeniería, "Mcal. Antonio José de Sucre" tiene la finalidad de fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación a través de la investigación y asesoramiento científico, técnico y tecnológico."// **Artículo 6 (DIPLOMAS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES)** "En el marco de lo establecido en el parágrafo III del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, la Escuela Militar de Ingeniería, "Mcal. Antonio José de Sucre" –EMI está facultada para extender y otorgar certificados, diplomas académicos y títulos profesionales, a sus estudiantes civiles y militares".





## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 026/2021

**La Paz, 21 de octubre de 2021**

Que, mediante Informe VICERRECTORADO-INF N° 56/2021 de octubre 14 de 2021 se establece lo siguiente:

- A. *La propuesta del modelo conceptual de evaluación y **certificación de competencias profesionales** desde la perspectiva académica presentada por la carrera de Ingeniería Geográfica de la Unidad Académica La Paz, se sustenta en el Modelo Académico de la Escuela Militar de Ingeniería, que desde la gestión 2013 es el modelo de formación basada en competencias.*

*La propuesta luego de las consideraciones conceptuales referidas a las competencias orientadas a la certificación de áreas competenciales en el proceso de formación académica en la especialidad ingenieril, en este caso la carrera de Ingeniería Geográfica, identifica áreas y momentos en su diseño curricular que en el tránsito y progreso del estudiante le otorgara competencias que le permitirían desempeñarse en el ámbito laboral, respondiendo de manera eficiente y oportuna a la demanda del mercado de conocimiento y habilidades que requiere la empresa, sociedad y el Estado.*

*Para desarrollar e implementar la propuesta planteada es importante que en las diferentes especialidades se analicen los diseños curriculares para determinar las áreas competenciales, momentos e instrumentos de evaluación y el procedimiento para la certificación de competencias (laborales) que le permitan al estudiante ingresar al mercado laboral complementado y desarrollando sus competencias dando lugar a un futuro profesional con mejores herramientas para ser partícipe del desarrollo de nuestro país.*

Que, el Informe Técnico EMI-DNP.I. N° 165/2021 de octubre 19 de 2021 emitido por la Dirección Nacional de Planificación se establece lo siguiente:

- 1. En cumplimiento a la Orden de Servicio N° 088/2021, la Dirección a mi cargo ha elaborado el Reglamento de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales RAC-14, en coordinación con el Vicerrectorado de Grado, Decanato y la Dirección Nacional de Evaluación y Acreditación respectivamente.*
- 2. Con el propósito de identificar entre nuestros estudiantes el nivel de competencia para desempeñar una función productiva, centrándose en el desempeño real de éstos en base a un referente de competencia laboral promoviendo y reconociendo la enseñanza y el aprendizaje demostrado en la presentación de trabajos de investigación, relacionados con problemas reales del ámbito laboral, avalada por el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana en el **CAPITULO III INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Artículo 93** que dice: "La ligazón de la investigación científica y tecnológica con la enseñanza - aprendizaje y la interacción social debe estar reflejada a nivel de todo el sistema universitario en la estructura académica, en los objetivos curriculares, planes, programas, metodología y evaluación"; **Artículo 94:** "La investigación científica y tecnológica debe estar orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad boliviana y latinoamericana y a la búsqueda de soluciones concretas de los problemas de la producción, gestión y desarrollo y la productividad regional, nacional e internacional"; y, finalmente el **Artículo 97:** "Cada universidad del Sistema de la Universidad Boliviana, debe desarrollar la investigación científica y tecnológica, en un marco democrático, participativo, interdisciplinario, intra e intercultural, respetando normas éticas".*



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 026/2021

**La Paz, 21 de octubre de 2021**

3. La Ley 1202 en su **Artículo 3 (FINALIDAD)**, dice: "La Escuela Militar de Ingeniería, "Mcal. Antonio José de Sucre" tiene la finalidad de fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación a través de la investigación y asesoramiento científico, técnico y tecnológico"; y el **Artículo 6 (DIPLOMAS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES)**, dice: "En el marco de lo establecido en el párrafo III del Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, la Escuela Militar de Ingeniería, "Mcal. Antonio José de Sucre" –EMI está facultada para extender y otorgar certificados, diplomas académicos y títulos profesionales, a sus estudiantes civiles y militares".

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante el Informe DNJ INF Nro. 386/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 concluye y recomienda:

1. Respecto al Reglamento de Evaluación y Certificación de Competencias laborales RAC-14, el mismo es compatible, guarda relación y concordancia con la normativa interna de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".
2. Desde la gestión 2013, el modelo de formación de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" se encuentra basado en competencias. Al respecto, se propone la certificación de competencias: - Como resultado de la formación parcial del estudiante y - Que los titulados cuenten con competencias complementarias desarrolladas a partir de la práctica laboral, esto en una de las áreas competenciales de su especialidad.
3. La Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" de conformidad a su Artículo 6° tiene la facultad de extender y otorgar certificados, diplomas académicos y títulos profesionales, a sus estudiantes civiles y militares, se encuentra respaldada la competencia emanada por Ley para la emisión de Certificaciones en Competencias Laborales.
4. Se recomienda remitir antecedentes y el presente informe ante el Consejo Superior Académico a efectos de su tratamiento y aprobación conforme a procedimiento en sus seis (6) Capítulos y 37 Artículos correspondientes.

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, conforme a la atribución prescrita por el Artículo 29 Inc. d) del Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre" y con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar y autorizar la vigencia del "REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES" RAC-14, con seis (6) Capítulos y 37 Artículos.

**Artículo Segundo.-** Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Planificación, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, Dirección Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Unidades Académicas y Unidades Organizacionales de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".





**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO  
RCSA REG. N° 026/2021**

**La Paz, 21 de octubre de 2021**

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
Cnl. DAEN Edgar O. Sandy Nuñez del Prado  
VICERRECTOR DE GRADO EMI

  
Cnl. DAEN Carlos R. Cadima Enriquez  
VICERRECTOR DE POSGRADO a.i. EMI

  
Cnl. DAEN Javier Antonio Jiménez Terán  
RECTOR  
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

**Es Conforme**

  
Ing. Renán Ortega Séqueiros  
SECRETARIO GENERAL



## INDICE

<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>1</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES .....</b>	<b>1</b>
Artículo 1º. OBJETO .....	1
Artículo 2º. FINALIDAD .....	1
Artículo 3º. ALCANCE .....	1
Artículo 4º. NORMATIVA .....	1
Artículo 5º. COMPETENCIAS .....	2
Artículo 6º. COMPETENCIAS LABORALES .....	2
Artículo 7º. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS .....	2
Artículo 8º. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS .....	2
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>4</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>4</b>
Artículo 9º. PROCEDIMIENTO .....	4
Artículo 10º. TALLER INTEGRADOR .....	4
Artículo 11º. COMITÉ ACADÉMICO .....	4
Artículo 12º. NORMA DE COMPETENCIA .....	5
Artículo 13º. DETERMINACIÓN DE LA NORMA DE COMPETENCIA .....	5
Artículo 14º. MAPA FUNCIONAL .....	5
Artículo 15º. EVALUACIÓN DE COMPETENCIA .....	6
Artículo 16º. ASIGNATURA PARA LA COMPETENCIA LABORAL .....	7
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>8</b>
<b>EVALUACIÓN .....</b>	<b>8</b>
Artículo 17º. EVALUACIÓN .....	8
Artículo 18º. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN .....	8
Artículo 19º. ESTABLECIMIENTO DE LOS MOMENTOS DE EVALUACIÓN .....	8
Artículo 20º. CANTIDAD DE MOMENTOS DE EVALUACIÓN .....	9
Artículo 21º. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS .....	9
Artículo 22º. DISEÑO DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN .....	9
Artículo 23º. PRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN .....	10
Artículo 24º. PROCESO DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS .....	11
Artículo 25º. CERTIFICACIÓN .....	11
Artículo 26º. REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN .....	11

<b>CAPÍTULO IV .....</b>	<b>12</b>
<b>PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN .....</b>	<b>12</b>
Artículo 27º. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS.....	12
Artículo 28º. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN .....	12
Artículo 29º. JUICIOS DE VALOR .....	13
Artículo 30º. EXPOSICIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	13
Artículo 31º. PROCESO DE EVALUACIÓN.....	13
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>15</b>
<b>MONITOREO Y EVALUACIÓN .....</b>	<b>15</b>
Artículo 32º. CONTEXTUALIZACIÓN .....	15
Artículo 33º. MONITOREO .....	15
Artículo 34º. EVALUACIÓN .....	15
Artículo 35º. MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	15
<b>CAPÍTULO VI .....</b>	<b>17</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....</b>	<b>17</b>
Artículo 36º. VIGENCIA.....	17
Artículo 37º. MODIFICACIONES .....	17
<b>ANEXO A MATRIZ DE ANÁLISIS DE COMPETENCIA.....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO B MAPA FUNCIONAL .....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO C EVALUACIÓN DE COMPETENCIA .....</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO D CERTIFICADO .....</b>	<b>21</b>



**REGLAMENTO ACADÉMICO  
DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
DE COMPETENCIAS LABORALES**

CÓDIGO

RAC - 14

VERSIÓN

1.0

AÑO

2021

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

### **Artículo 1º. OBJETO**

El presente Reglamento, tiene por objeto normar y regular el proceso académico de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en el nivel de Grado de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 2º. FINALIDAD**

La Evaluación y Certificación por Competencias, tiene por finalidad promover y reconocer el conocimiento y las habilidades adquiridas a lo largo del proceso formativo dentro del Diseño Curricular en el nivel de Grado de conformidad a la normativa vigente en el Sistema de la Universidad Boliviana y de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”

### **Artículo 3º. ALCANCE**

El presente Reglamento, se aplica en el nivel de Grado en las Unidades Académicas de la Escuela Militar de Ingeniería “Mcal. Antonio José de Sucre”.

### **Artículo 4º. NORMATIVA**

El presente Reglamento, tiene como marco normativo la siguiente base legal que lo sustenta:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. Ley N° 1202, del 18 de julio de 2019.



**REGLAMENTO ACADÉMICO  
DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
DE COMPETENCIAS LABORALES**

CÓDIGO	RAC - 14
VERSIÓN	1.0
AÑO	2021

- c. Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.
- d. Estatuto Orgánico de la Escuela Militar de Ingeniería.
- e. Reglamento RAC -01 “Régimen Estudiantil de Grado”.
- f. Reglamento RAC-02 “Graduación de Grado”.
- g. Reglamento RAC -03 “Régimen Docente de Grado”.
- h. Reglamento RAC-05 “Títulos y Diplomas de Grado”.
- i. Código de Ética de la Escuela Militar de Ingeniería

### **Artículo 5º. COMPETENCIAS**

Es la actuación valiosa, eficiente e integradora que el estudiante demuestra en desempeños que implican la aplicación de conocimientos técnicos científicos, procedimientos que demuestren habilidades y actitudes de idoneidad profesional y personal, en un campo de acción laboral.

### **Artículo 6º. COMPETENCIAS LABORALES**


Son los conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para una determinada función laboral, que han sido adquiridos en su práctica cotidiana y/o proceso formativo.

### **Artículo 7º. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS**

Es el proceso académico mediante el cual, el Evaluador recoge evidencias de desempeño, conocimiento, productos y actitudes del Estudiante, con el fin de determinar una competencia para desempeñar una función laboral en base a una Norma de Competencia.

### **Artículo 8º. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS**

Es reconocer de manera formal al Estudiante que demuestre poseer los

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	CÓDIGO	RAC - 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores requeridos para el desempeño eficiente de una función y la realización de un trabajo de calidad, a través de un proceso riguroso de evaluación, en el que se recaban las evidencias de conocimiento, productos y desempeño, necesarias para emitir un resultado sobre la competencia a certificar.

## **CAPÍTULO II METODOLOGÍA**

### **Artículo 9º. PROCEDIMIENTO**

El proceso de Evaluación y Certificación seguirá el siguiente procedimiento:

1. Realización del Taller Integrador
2. Organización de la Comité Académico
3. Determinación de la Norma de Competencia
4. Establecimiento de los momentos de Evaluación
5. Evaluación
6. Certificación
7. Monitoreo y Evaluación

### **Artículo 10º. TALLER INTEGRADOR**

Es el escenario, organizado por cada Carrera, donde el Comité Académico se relaciona con los empleadores con el propósito de identificar las necesidades y requerimientos para una determinada competencia laboral.

### **Artículo 11º. COMITÉ ACADÉMICO**

El Comité Académico está conformada por:

1. Jefe de Carrera
2. Asesor de Carrera (Docente a Dedicación Exclusiva)
3. Docentes del Consejo de Carrera
4. Otros Docentes invitados

Son los responsables en interpretar las necesidades y requerimientos establecidos en el Taller Integrador mediante la definición de la

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	CÓDIGO	RAC - 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

Norma de Competencia, que permitirá identificar las competencias académicas requeridas para esa determinada función laboral. Con esas referencias, estructuran la Norma de Competencia.

## **Artículo 12º. NORMA DE COMPETENCIA**

Es la formalización de esas competencias a través del establecimiento de estándares que la convierten en un referente válido. Con la Normalización se busca lograr una mejor descripción de cada desempeño laboral, es decir, de cada competencia, para que sirva como referencia para la formación, evaluación y certificación.

La Norma de Competencia se establece en: Matriz de Análisis de Competencia, el Mapa Funcional y Evaluación de Competencia.

## **Artículo 13º. DETERMINACIÓN DE LA NORMA DE COMPETENCIA**


El Comité Académico valida, rectifica y ratifica la propuesta académica del Taller Integrador, a partir de una Matriz de Análisis de Competencias de la Norma de Competencia basado en el Perfil Profesional, Competencia General y Competencias por Áreas de Formación planteadas en el Diseño Curricular de cada Carrera.  
**(ANEXO A)**

## **Artículo 14º. MAPA FUNCIONAL**

El Mapa funcional de la Norma de Competencia consta de la siguiente información:

1. *Propósito principal.* - Es la definición del propósito principal de la función, que también será la denominación del Certificado.



	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	CÓDIGO	RAC - 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

2. *Unidad de Competencia.* - Es la desagregación del propósito principal, es decir que tiene que hacer el estudiante para lograr el propósito principal.

Es el agregado mínimo de competencias profesionales, susceptible de reconocimiento y acreditación parcial. Cada unidad de competencia lleva asociado un módulo formativo, donde se describe la formación necesaria para adquirir esa Unidad de Competencia.

3. *Elementos de Competencias.* - Es la descripción de una realización que debe ser lograda por el estudiante, se refiere a una acción, un comportamiento o un resultado que el estudiante debe demostrar. **(ANEXO B)**


## **Artículo 15º. EVALUACIÓN DE COMPETENCIA**

La estructura de cada Evaluación de Competencia deberá ser elaborada para cada Elemento de Competencia, que incluye la siguiente información:

*Criterios de Desempeño.* - Son las especificaciones de calidad que el estudiante debe tener en la competencia. Expresan el cómo y el que se espera del desempeño del estudiante.

*Evidencias.* - Constituyen las pruebas o demostración de la competencia, que estarán reflejando en las evidencias de conocimientos, evidencias de desempeño, evidencias de producto y evidencias de actitud.


*Lineamientos para la Evaluación.* - En ésta, se establecerá el procedimiento y la metodología para la evaluación **(ANEXO C)**.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	CÓDIGO	RAC - 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

## **Artículo 16°. ASIGNATURA PARA LA COMPETENCIA LABORAL**

Para lograr los requerimientos de la Norma de Competencia, es importante establecer qué asignaturas instrumentales y profesionalizantes del Diseño Curricular son necesarias, si los mismos no son suficientes, será necesario complementar con otra(s) asignatura(s) que no están en el Diseño Curricular, las mismas serán cursadas en el descanso pedagógico.

El Comité Académico, será responsable de establecer esta(s) asignatura(s).

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	CÓDIGO	RAC - 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

## CAPÍTULO III EVALUACIÓN

### Artículo 17º. EVALUACIÓN

Es la evaluación de los criterios de desempeño que están vinculados con los Elementos de Competencias y Unidades de Competencias, es la comparación del desempeño real que posee el estudiante respecto al Criterio de Desempeño Ideal que se describe en la Norma de Competencia.

### Artículo 18º. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN

Los Lineamientos para la Evaluación con el Tipo de Evaluación y de acuerdo con la Norma de Competencia, que serán establecidos por el Comité Académico, deben estar de acuerdo con las necesidades establecidas en el Taller Integrador. **(ANEXO C)**

Cada Unidad de Competencia lleva asociado un módulo formativo, donde se describe la formación necesaria para adquirir esa Unidad de Competencia, el contenido temático de cada módulo es similar al que es parte del Diseño Curricular vigente para cada carrera de la Escuela Militar de Ingeniería.

### Artículo 19º. ESTABLECIMIENTO DE LOS MOMENTOS DE EVALUACIÓN

Los Momentos de Evaluación se establecen como aquellos en los que se identifica la pertinencia y viabilidad de la evaluación y verificación de una competencia profesional en concordancia con el avance de la malla curricular, previo cumplimiento y aprobación de las exigencias académicas para la aprobación de asignaturas.

## **Artículo 20°. CANTIDAD DE MOMENTOS DE EVALUACIÓN**

Cada carrera establecerá la cantidad de Momentos de Evaluación, en función a las características de los diseños y mallas curriculares específicas, tomando en cuenta la relación entre todos los niveles de establecimiento de competencias académicas en nuestra Casa de Estudios Superiores.

Los Momentos de Evaluación podrán actualizarse en función a las modificaciones curriculares que se planteen para cada carrera, mediante los mecanismos correspondientes.

## **Artículo 21°. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION DE COMPETENCIAS**

Los Comités serán organizados por la Jefatura de Carrera para cada Competencia Laboral, y nombrados mediante la Resolución correspondiente por el Consejo de Carrera, debiendo estar conformados por:

- Jefe de Carrera (Supervisor)
- Asesor de Carrera (Coordinador)
- De uno (1) hasta tres (3) Docentes afines a la competencia.

## **Artículo 22°. DISEÑO DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**

El Comité de Evaluación, deberá definir los instrumentos de evaluación, los que deberán establecer Evidencias objetivas de: Conocimientos, Desempeño, de Producto y Actitud, que serán parte de cada Unidad de Competencia.

A partir de los indicadores de logro generados que se encuentran en el diseño curricular de cada carrera, se establecerán los niveles de desempeño (Destacado, Competente, Debe Mejorar), el tipo de evaluación que se realizará, el tiempo de aplicación de la evaluación y el momento en el que se entregará a los estudiantes la valoración con los criterios de evaluación.

### **Artículo 23º. PRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

Para la presentación voluntaria al proceso de certificación, el(la) estudiante en proceso formativo o titulado deberá presentar los siguientes requisitos:

- Carta dirigida al Jefe de Carrera, solicitando participar del proceso de Evaluación y Certificación de competencias Laborales.
- Certificado de notas de las asignaturas consideradas para la certificación correspondiente.
- Certificado de Disciplina.
- 4 fotografías, fondo azul 4X4.

El estudiante titulado, deberá haber vencido la malla curricular basada en la formación por competencias vigente a partir de la gestión 2013, por lo que deberá presentar los requisitos establecidos por el Comité de Evaluación de cada carrera, en cumplimiento a las directrices establecidas en la Convocatoria emitida por la Dirección de Grado en la Unidad Académica.

Existe la eventualidad de organizarse en grupos de estudiantes, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el Comité de Evaluación.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	CÓDIGO	RAC - 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

## **Artículo 24°. PROCESO DE EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS**

La Evaluación de competencias se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Presentación de solicitudes de los postulantes.
- Revisión de requisitos para la certificación a cargo del Comité de Evaluación
- Publicación de listas y cronograma de evaluaciones.
- Presentación ante los Tribunales de Evaluación de Competencias.
- Publicación de resultados.

## **Artículo 25°. CERTIFICACIÓN**

Concluido el proceso de evaluación y de conformidad al resultado obtenido como Destacado y Competente, el Consejo de Carrera elabora una Resolución disponiendo la Certificación Correspondiente.

Esta Resolución y toda la documentación de respaldo, se deberá remitir por conducto regular al Vicerrectorado de Grado para disponer su impresión por Secretaría General. **(ANEXO D)**

## **Artículo 26°. REGISTRO DE LA CERTIFICACIÓN**

Una vez obtenida la certificación y registrada en Secretaría General, se deben archivar los documentos de respaldo y la copia de la certificación, a fin de adjuntar los antecedentes a los documentos de titulación en cada Carrera.

## **CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN**

### **Artículo 27º. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS**

Para la presentación y exposición del Trabajo de Investigación, el Tribunal de Evaluación de Competencias estará constituido por:

- a) Presidente: Director de Grado en la Unidad Académica o su Delegado.
- b) Vocal 1: Jefe de Carrera.
- c) Vocal 2: Docente del área a fin a la competencia a evaluar.
- d) Vocal Externo: Empleador o docente invitado.

El quórum quedará establecido con la presencia de 3 de sus 4 miembros.

### **Artículo 28º. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

El postulante deberá presentar el trabajo de investigación de acuerdo con los lineamientos de evaluación y los plazos establecidos por el Comité de Evaluación, de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Presentar un borrador al Tribunal de Evaluación de Competencias.
- b) Informe de conformidad del Tribunal de Evaluación de Competencias, para continuar con la presentación y exposición final.
- c) Presentación y exposición final ante el Tribunal de Evaluación de Competencias de acuerdo con cronograma establecido.



- d) Informe del resultado del proceso de evaluación, por parte del Tribunal de Evaluación de Competencias.

## **Artículo 29°. JUICIOS DE VALOR**

Los miembros del Tribunal, no podrán emitir juicios de valor durante el Acto de Presentación y Exposición.

## **Artículo 30°. EXPOSICIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Para le presentación y exposición del trabajo de investigación, se consideran los siguientes aspectos.

- a) El tribunal deberá encontrarse en el aula designada para la exposición 5 minutos antes.
- b) El acto se iniciará con la lectura de un informe resumen del estudiante y la competencia a certificar, a cargo del Jefe de Carrera.
- c) El trabajo de investigación deberá estar en condiciones para ser presentado al Tribunal.
- d) La exposición tiene que contar con todas las ayudas necesarias para transmitir al Tribunal todos los detalles del Trabajo de Investigación.

## **Artículo 31°. PROCESO DE EVALUACIÓN**

Proceso mediante el cual los miembros del Tribunal evalúan individualmente el Trabajo de Investigación, tomando en cuenta las **COMPETENCIAS** a ser evaluadas. Considerando los siguientes aspectos:

- a) *Presentación*, el estudiante pone a consideración de los miembros el documento generado de su Trabajo de Investigación.
- b) *Exposición*, el estudiante expone, de manera ininterrumpida, las partes más importantes del contenido de su Trabajo.
- c) En caso de existir dudas, el Tribunal podrá realizar las consultas correspondientes.
- d) El Tribunal debatirá en forma reservada sobre el logro de la competencia.
- e) El Tribunal comunicará al estudiante el resultado de la evaluación, mismo que será asentado en un acta, con las firmas de los miembros del Tribunal.

## **CAPÍTULO V MONITOREO Y EVALUACIÓN**

### **Artículo 32°. CONTEXTUALIZACIÓN**

El monitoreo y la evaluación son procesos esenciales para el funcionamiento adecuado de programas y proyectos educativos, éstos, nos posibilitan alcanzar los objetivos esperados en el tiempo programado y con los recursos disponibles.

Además, por medio de la evaluación y el monitoreo, se conoce si la EMI está logrando los cambios deseados y obteniendo la información valiosa y oportuna para alcanzarlos. A través de estas dos actividades se consigue mejorar como Institución.

### **Artículo 33°. MONITOREO**

El monitoreo, es un proceso permanente que consiste en revisar el cumplimiento de las actividades programadas y si con esas actividades se está alcanzando las metas propuestas.

### **Artículo 34°. EVALUACIÓN**

La evaluación, consiste en revisar y valorar si con el desarrollo de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, se logrará alcanzar los objetivos planteados, se dieron los cambios que se espera y si se lograron concretar los requerimientos del entorno.

### **Artículo 35°. MONITOREO Y EVALUACIÓN**

El “Modelo Conceptual de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales”, requiere de una activa participación de las instancias ya establecidas en la Escuela Militar de ingeniería, siendo la Dirección




**REGLAMENTO ACADÉMICO  
DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
DE COMPETENCIAS LABORALES**

CÓDIGO	RAC - 14
VERSIÓN	1.0
AÑO	2021

Nacional de Evaluación y Acreditación – DNEA el ente supervisor, y las Unidades de Evaluación y Acreditación en las UU. AA. quien será la instancia verificadora y responsable del Monitoreo y Evaluación del Proceso de Certificación de Competencias.

Para tal efecto la DNEA deberá diseñar un instrumento de Monitoreo y Evaluación.

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	CÓDIGO	RAC - 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Artículo 36°. VIGENCIA

El presente Reglamento, ha sido elaborado de acuerdo con las necesidades del entorno, empleadores y la Administración Académica; entrando en vigor a partir de la emisión de la Resolución del Consejo Superior Académico, quedando sin efecto Disposiciones contrarias.

### Artículo 37°. MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son susceptibles a modificaciones parciales de acuerdo con requerimientos y necesidades mediante Resolución Expresa del Consejo Superior Académico.

## ANEXO A MATRIZ DE ANÁLISIS DE COMPETENCIA

### MATRIZ DE ANALISIS DE COMPETENCIAS

#### Denominación

Denominación del Certificado a obtener

#### Unidades de Competencias


UNIDAD DE COMPETENCIA 1	UNIDAD DE COMPETENCIA 2	UNIDAD DE COMPETENCIA NN
<b>Denominación parcial del Certificado (Código 001)</b>	<b>Denominación parcial del Certificado (Código 002)</b>	<b>Denominación parcial del Certificado (Código NN)</b>
1. Competencia 1	2. Competencia 2	N. Competencia N

## ANEXO B MAPA FUNCIONAL

### MAPA FUNCIONAL Denominación del Certificado

PROPOSITO PRINCIPAL	FUNCION CLAVE (UNIDAD DE COMPETENCIA)	SUB FUNCIONES (ELEMENTOS DE COMPETENCIA)
Propósito principal de la denominación del Certificado	1. Competencia a adquirir 1	1.1. Acción 1
		1.2. Acción 2
		1.3. Acción 3
	2. Competencia a adquirir 2	2.1. Acción 1
		2.2. Acción 2
		2.3. Acción 3
	N. Competencia a adquirir N	N.1. Acción 1
		N.2. Acción 2
		N.3. Acción 3




	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	CÓDIGO	RAC - 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

## ANEXO C EVALUACIÓN DE COMPETENCIA

### UNIDAD DE COMPETENCIA N° 01

#### Denominación parcial del certificado (Código 001)

Versión:	Fecha de Aprobación:	Vigencia: en años	Denominación:
<b>TÍTULO DE LA NORMA DE COMPETENCIA</b>	Codificación a normalizar.	1. Unidad de Competencia 1	
<b>UNIDAD DE COMPETENCIA</b>	Codificación a normalizar.	1.1. Elemento de Competencia 1	
CRITERIOS DE DESEMPEÑO		EVIDENCIAS	
<b>ES COMPETENTE SI:</b>		EVIDENCIA DE CONOCIMIENTO	
		EVIDENCIAS DE DESEMPEÑO:	
		EVIDENCIAS DE PRODUCTO	
		EVIDENCIAS DE ACTITUD	
LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN:			
<b>A. Tipo de evaluación:</b>			
<b>b. Requerimientos para la evaluación, de acuerdo a la norma vigente:</b> - Espacio físico: - Equipos: - Maquinaria: - Herramientas e insumos: - Instrumentos:			

	<b>REGLAMENTO ACADÉMICO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	CÓDIGO	RAC - 14
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2021

## ANEXO D CERTIFICADO



### UNIDAD ACADÉMICA LA PAZ CONSEJO DE CARRERA CARRERA DE INGENIERÍA GEOGRÁFICA

La Escuela Militar de Ingeniería, otorga el presente Certificado a, el (la) Estudiante:

**ALEJANDRO CARLOS  
RODRÍGUEZ ROJAS**



Del 7mo. Semestre de la Carrera de Ingeniería Geográfica, quien cumplió con los requisitos establecidos por la Normativa Académica para la Certificación de Competencias, en el marco de la RCSA No. 00/2021, establecida por esta Casa de Estudios Superiores.

## CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL

Como:

**PRODUCTOR CARTOGRÁFICO  
(CARTOGRAFÍA ANALÓGICA Y DIGITAL)**

Experto en:

- Procesos de normalización cartográfica
- Proyección cartográfica y asignación de sistemas de coordenadas
- Control y estandarización de variables cartográficas
- Control de errores para la producción cartográfica

Por tanto, queda habilitado para el ejercicio de actividades relacionadas a la "Producción Cartográfica" en actividades técnicas, científicas, investigación y/o laborales.

Es conferido en la ciudad de La Paz, a los 13 días del mes de octubre de 2021.

\_\_\_\_\_  
Cnl. DAEN. Víctor Hugo Solares Paiva  
DIRECTOR UNIDAD ACADEMICA LA PAZ

\_\_\_\_\_  
Tcnl. DIM. Pablo Vladimir Chulver Enríquez  
JEFE DE CARRERA DE INGENIERIA  
GEOGRAFICA